

Normativa para los procedimientos Relacionados a la Junta de Revisión Institucional (IRB)

Efectivo: 2021.04.23

I. Introducción

La Universidad del Sagrado Corazón (Sagrado) es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dedicada a la educación superior. Como institución educativa católica, Sagrado se guía por un espíritu ecuménico y de apertura al diálogo pluralista. Estimula y facilita el desarrollo de la persona en el plano espiritual, moral, intelectual, social y físico para una vida de servicio a la sociedad. Fiel a esta misión de educar personas en la libertad intelectual y la conciencia moral, Sagrado promueve el respeto hacia la vida digna de cada ser humano como principio básico de convivencia social e intelectual.

Sagrado se dirige a fomentar la investigación en su comunidad universitaria como herramienta de generación de conocimiento y como un espacio donde el estudiantado pueda desarrollar destrezas que le permitan aplicar los principios científicos a los problemas cotidianos del día a día.

Para estos propósitos Sagrado designó a la Directora de Investigación Académica, Licenciamiento y Acreditación, quien revisa los protocolos de investigación de facultad y estudiantes. Ella es la encargada de referir a una Junta de IRB, de la institución con la cual Sagrado tenga acuerdo, para que esa Junta revise y realice recomendaciones a todos los protocolos que produzcan los/as empleados/as, docentes y estudiantes de Sagrado. El interés de Sagrado es velar por que las investigaciones producto de su facultad, estudiantes y empleados/as cumplan con las leyes que protegen a los sujetos humanos que participan en éstas.

II. Definiciones

Comité en pleno significa una investigación donde se trabajan temas sensitivos (p. ej., violencia de género, pobreza, desigualdad, diagnósticos psicológicos o psiquiátricos, entre otros) y la población que participará está protegida por ley (p. ej., menores de edad, mujeres embarazadas, comunidad LBGTT, minorías, personas encarceladas, entre otros).

Investigación exenta significa una investigación donde no van a participar sujetos humanos o donde los objetivos de la investigación no requieren obtener ningún tipo de información por parte del participante que le identifique. Tampoco se trabajan temas que puedan ser sensitivos para el/la participante. Quien determina si una investigación está exenta es el personal del IRB, por eso debe consultar y pedir que se le entregue una hoja

donde certifique que es una investigación exenta. Algunos ejemplos de investigaciones exentas son: (1) proyecto que analice documentos que no contengan información privada, (2) documentos que sean públicos, (3) prácticas educativas en escenarios educativos comúnmente aceptados.

Investigación expedita significa una investigación donde la información recopilada no es sensitiva ni se trabajarán con poblaciones vulnerables y protegidas por ley. Algunos ejemplos de investigaciones expeditas son: (1) investigaciones sobre las características o conductas de una persona o grupo de personas sobre sus percepciones, prácticas culturales, (2) evaluación de un programa, (3) historia oral.

III. Medidas relacionadas a las investigaciones

1. Toda investigación que lleve a cabo un/a empleado/a, docente o estudiante de Sagrado debe informarse a la Directora de Investigación Académica, Licenciamiento y Acreditación.

2. Los prontuarios/silabarios que se le entreguen a los/as estudiantes matriculados en cursos subgraduados donde lleven a cabo ejercicios de investigación como parte de la enseñanza de estas destrezas deben contener la siguiente cláusula:

“Este curso puede requerir que los/as estudiantes practiquen tareas relacionadas al proceso de investigación, tales como: toma de consentimiento o asentimiento informado, administración de instrumentos, realización de entrevistas, observaciones o grupos focales, entre otros. Estas tareas son parte de un ejercicio académico y no se utilizará la información recopilada para compartirla con terceros o divulgarla en otros escenarios que no sean el salón de clases junto al/a la profesor/a que enseña el curso. Todo/a estudiante que vaya a interactuar con sujetos humanos como parte de su práctica en investigación tiene que estar certificado/a en ética con sujetos humanos en la investigación por el *Collaborative Institutional Training Initiative (CITI Program)*, al igual que su profesor/a”.

3. Los/as estudiantes matriculados/as en cursos subgraduados y graduados donde practiquen diversas destrezas de investigación con sujetos humanos deben estar certificados/as por el *Collaborative Institutional Training Initiative (CITI Program)*. Las certificaciones varían de acuerdo con el rol de cada persona que los tome y a la unidad académica a la que pertenece.

4. Los/as profesores/as que dirigen tesis y proyectos creativos, al igual que aquellos/as que enseñan cursos de investigación, deben tener al día su certificado de ética emitido por el *CITI Program*.

5. Todo/a estudiante, docente o empleado/a que vaya a llevar cabo una investigación que involucre sujetos humanos, debe presentar la documentación necesaria y solicitar a la Directora de Investigación Académica, Licenciamiento y Acreditación, la revisión de su protocolo de investigación. Sin esta aprobación, el/la estudiante, docente o empleado/a no puede recopilar ningún dato ni reclutar participantes para su investigación.

6. Todas las solicitudes de revisión de protocolos de investigación deben estar certificadas por la Directora de Investigación Académica, Licenciamiento y Acreditación.

7. La Directora de Investigación Académica, Licenciamiento y Acreditación es la responsable de establecer si una investigación es catalogada como exenta, expedita o para revisar por el comité en pleno. Los/as investigadores/as y estudiantes deben someter la información necesaria a la Directora de Investigación Académica, Licenciamiento y Acreditación para que le indique por escrito el tipo de revisión que conlleva la investigación.

8. Los protocolos de investigación es aprobados por el IRB tienen una vigencia de un (1) año. Si en ese periodo de tiempo no se ha recopilado la totalidad de los datos, el/la investigador/a deberá presentar, con treinta (30) días de antelación, una solicitud de renovación (*Continuing Review*) al IRB.

IV. Preguntas sobre esta normativa

Las preguntas sobre el alcance y la interpretación de esta normativa deben dirigirse a la Directora de Investigación Académica, Licenciamiento y Acreditación.

V. Denuncia de infracciones

Las violaciones de esta normativa deben dirigirse a la oficina de Asesoría Legal General en cameliac.fernandez@sagrado.edu, o a la oficina de Auditoría Interna en auditoriainterna@sagrado.edu. Cualquier violación a esta normativa será tratada de acuerdo con las políticas y procedimientos de Sagrado incluyendo el Manual del Empleado, el Manual de Facultad y el Reglamento del Estudiante.

La Universidad del Sagrado Corazón se reserva el derecho de interpretar esta normativa en su administración, implementación y cumplimiento. Si hay alguna ambigüedad en alguna disposición de esta normativa, Sagrado se reserva la discreción de interpretarla de acuerdo con el propósito para el que fue establecida, el impacto en las operaciones de la universidad y la buena fe, a menos que la ley disponga lo contrario.